



Expediente: 248/22

Carátula: ABDO FATIMA NOELIA DEL VALLE C/ DIARTE SERGIO DANIEL S/ ALIMENTOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 02/08/2023 - 05:04

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - DIARTE, SERGIO DANIEL-REQUERIDO

27204442318 - LILIANA DEL VALLE VEGA

27297413673 - ABDO, FATIMA NOELIA DEL VALLE-REQUIRENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 248/22



H20101390392

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: ABDO FATIMA NOELIA DEL VALLE c/ DIARTE SERGIO DANIEL s/ ALIMENTOS.-

LEGAJO N°: 248/22

Concepción, 01 de agosto de 2023: **I- Proveyendo presentaciones digitales efectuadas por la Mediadora Dra. Liliana del Valle Vega y por la Dra. Graciela Beatriz Brizuela:** 1- Atento lo solicitado y no habiendo dado cumplimiento la parte requerida con lo proveído en el punto I del decreto de fecha 06/07/2023, hágase efectivo el apercibimiento ordenado y téngase por no presentado el escrito de fecha 04/07/2023. 2- En consecuencia: procédase al cierre del presente proceso de mediación. 3- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad y acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 04/07/2023. 4- Ofíciase al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó **por incomparecencia del requerido Sr. SERGIO DANIEL DIARTE** (art. 13 de la Ley 7844). 5- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado **Dra. Graciela Beatriz Brizuela**. 6- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. 7- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. 8- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. **II- A las presentaciones digitales efectuadas por la Dra. Karina Elizabeth Vega:** No corresponden ser proveídas atento a lo considerado en el punto I, inc. 1, del presente decreto. **III-** Notifíquese. **IV-** Fecho archívese.

Actuación firmada en fecha 01/08/2023

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.